

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I'**

(Artículo 8 Manual de Contratación Fonbuenaventura)

1. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”*; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo *“Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables.”*

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo; y por medio de la Resolución No.142 de 2019 se designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el director ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF." (Negritas fuera de texto).*
14. *Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF.*

Por otra parte, el 20 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 85575-FONBUE-008-2022 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, patrimonio autónomo creado por disposición legal, representado por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora, y el Consorcio Marino Klinger, identificado con NIT 901.611.773-5, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE 1) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**.

Durante el plazo contractual, el contratista debía asumir la vigilancia de las herramientas, equipos y elementos en el lugar de trabajo, conforme a lo indicado en el numeral 36 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas. Sin embargo, el contrato finalizó el 23 de julio de 2024 con un avance físico del 65,25%, según los informes de interventoría (oficios CINP-BTA-039-1002-4366 y CINP-BTA-039-1006-4441) y el informe final de corte de esa misma fecha. Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica de la UNGRD está gestionando el proceso de siniestro de garantías contractuales debido al presunto incumplimiento del contrato.

Necesidad de Garantizar Vigilancia y Seguridad en el Predio del Estadio Marino Klinger

Ante la situación actual y el estado inacabado de la obra, resulta indispensable contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en el predio donde se lleva a cabo la construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger (Fase 1). A continuación, se detallan las razones fundamentales para esta contratación:

1. **Protección de Materiales y Obras Realizadas** La vigilancia garantiza la protección de los materiales, herramientas, equipos y el trabajo de construcción ejecutado hasta la fecha. Sin este servicio, el proyecto queda vulnerable a daños, robos y actos de vandalismo que pueden causar pérdidas de bienes adquiridos para el proyecto y de los avances ya obtenidos en la obra.
2. **Prevención de Uso Indebido del Predio.** El predio destinado para el estadio, al quedar sin vigilancia permanente, corre el riesgo de ser utilizado de forma indebida por personas no autorizadas, lo cual puede comprometer tanto la seguridad de los bienes como la integridad de la infraestructura existente. La vigilancia evita que el espacio se convierta en un sitio de acceso no controlado, preservando su integridad hasta la reactivación de las obras.
3. **Custodia Continua hasta Nueva Adjudicación.** Dado que se están adelantando gestiones para el siniestro de garantías y que será necesario iniciar un nuevo proceso de selección y adjudicación para la continuación de la obra, se requiere asegurar el predio durante el tiempo en que no haya un contratista a cargo. La presencia de vigilancia durante las 24 horas del día asegura una protección continua en este período intermedio.
4. **Falta de Personal y Logística Propia para la Vigilancia.** Fonbuenaventura actualmente no cuenta con el personal especializado ni la logística necesaria para asumir internamente las actividades de vigilancia en el predio. Por ello, es necesario recurrir a la contratación de una empresa calificada en seguridad privada, equipada para prestar servicios de vigilancia armada y garantizar una protección integral y permanente.

La contratación de vigilancia armada para el predio destinado a la construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger (Fase 1) es una medida urgente y necesaria. Garantizará la protección de los recursos y bienes involucrados en la obra, evitará el uso indebido de las instalaciones y proporcionará seguridad en el predio hasta que se complete el proceso de adjudicación para la continuación de la obra. Esta medida no solo resguarda los avances logrados, sino que también permite la preservación de las inversiones públicas realizadas en beneficio de la comunidad de Buenaventura.

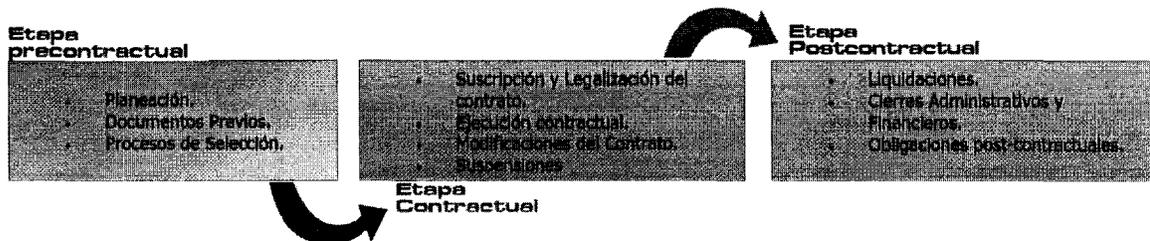
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1872 de 2017 el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebre FONBUENAVENTURA y por ende a todo el proceso contractual es de derecho privado.

En los términos establecidos en el Manual de contratación de Fonbuenaventura, Título III Capítulo I u artículo 8 **Convocatoria Cerrada**, *Fonbuenaventura* podrá celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a 100 SMMLV mediante Contratación por convocatoria cerrada de persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los Términos y Condiciones Contractuales-TCC:

“ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA CERRADA Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura. Procedencia. Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto. (...)

En este sentido, el contrato que deberá suscribirse para satisfacer la necesidad descrita de conformidad con el estudio de mercado realizado se adelantará por la modalidad de contratación de convocatoria cerrada y el contrato a suscribir será de prestación de servicios.

En este orden de ideas, es de gran importancia recalcar que la gestión contractual para la materialización de dichos propósitos, mencionada de manera previa, se ejecuta a través de las siguientes etapas:



- **ETAPA PRECONTRACTUAL.** Se encuentra directamente relacionada con contrato a celebrar, y en ella se realizarán todas las actividades necesarias para adelantar proceso de selección objetiva del contratista, así como los actos preliminares a la celebración del contrato, en procura de seleccionar la oferta más favorable a los requerimientos de bienes y servicios por parte del FONBUENAVENTURA, para el cumplimiento de sus objetivos. Cabe resaltar que, sin una debida planeación, como una primera etapa del proceso contractual, el mismo se contamina de una serie de vicisitudes que terminan viciándolo, generando obstáculos para una integral ejecución de las etapas contractuales y post - contractuales.

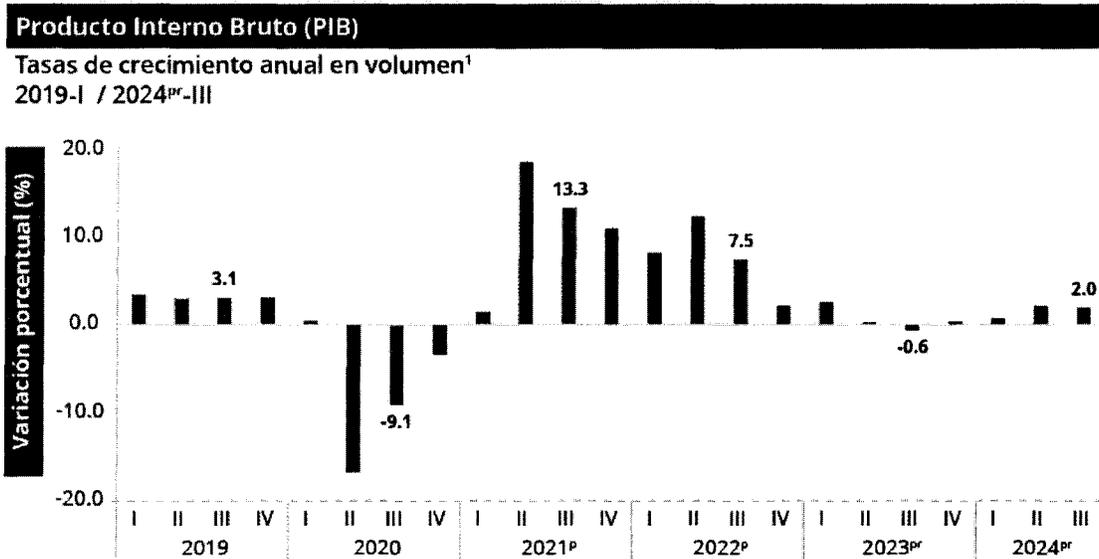
- **ETAPA CONTRACTUAL.** Esta etapa inicia con la suscripción del contrato y está delimitada por el plazo de ejecución contractual, se desarrollará el objeto contractual, por parte del Contratista, y se configurará la Contraprestación por parte del Contratante. Asimismo, se realizan las modificaciones contractuales, suspensiones, prorrogas y adiciones, enmarcado en los principios de la contratación estatal y demás normas aplicables.

- **ETAPA POS CONTRACTUAL.** Esta etapa conlleva la terminación del plazo de ejecución contractual, a su vez contempla las actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada, es decir, liquidaciones bilaterales, unilaterales o judiciales y/o cierres administrativos y financieros.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. COMPORTAMIENTO DEL PIB TERCER TRIMESTRE 2024

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de

los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

2.2. INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024^P / octubre 2023)

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024^P / octubre 2023

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Valor de Mercaderías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al comercio	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Crianza y servicios de empujamiento	13,5	13,0	0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	4,2	4,7	2,2	1,7
J	División 58 excepto Clase 6920	Producción de películas, cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	3,6	2,0
J	División 60 y Clase 6991	Actividades de prensa, emisión y transmisión, agencias de noticias	4,5	5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
	Sección I, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
LM	Sección M, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	0,1
M	División 71, 72, Clase 7320	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
M	División 74, 80 y Clase 8130	Actividades de empujamiento e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call centers)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call centers	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

A continuación, se describen los servicios incluidos en el sector:

- Servicios de vigilancia.

- Servicios de guardas de seguridad.

Para conocer y verificar la demanda de este tipo de servicios y bienes, se procedió a consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, para identificar y tomar como referencia la demanda de estos procesos:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	VALOR
024/2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ DE TULUÁ Y EL PUESTO DE SALUD DE LA MARINA.	Contratación Régimen Especial	Publicado	\$ 224.408.592
CSFP-543-2024	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E., EL PUESTO DE SALUD DE LA INDEPENDENCIA Y EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA.	Contratación Régimen Especial	Proceso adjudicado y celebrado.	\$119.898.448
CPS211-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE	Contratación Régimen Especial	Publicado	\$152.440.325

	ANTONIO DE SOATA	VIGILANCIA FIJA, PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y LA UBA DE CHITA			
--	------------------	--	--	--	--

C. Análisis de la oferta.

1. ¿Quiénes prestan este servicio?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por Fonbuenaventura es ofrecido por empresa o cooperativa jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado, en este caso Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas.

En Fonbuenaventura no se cuenta con personal idóneo que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. Dinámica de producción, distribución y entrega de servicios.

Por tratarse de prestación de servicios de vigilancia, la dinámica de producción recae en la prestación de los servicios, con sus objetos y obligaciones contractuales.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, reportes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

Dando cumplimiento al principio de planeación y al manual de contratación de FONBUENAVENTURA, se realizó estudio y análisis del mercado para efectos de establecer el valor de la contratación.

De acuerdo al Artículo Tercero del manual de contratación literal b. que dice "Se podrá utilizar los referentes señalados por empresas o entidades señalados por empresas o entidades idóneas, reconocidas y que tengan como finalidad establecer precios de mercado". De igual forma se indica que "Por las particularidades y especificaciones del bien a contratar se podrá recibir el apoyo de otras entidades públicas o privadas para la consecución de las cotizaciones necesarias para establecer el precio del bien a adquirir."

En consecuencia, se obtuvieron tres (3) cotizaciones por parte de empresas prestadoras del servicio, generando un valor de referencia para el presupuesto del presente proceso, de la siguiente manera:

B. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer las condiciones del mercado, además de lo contenido en la Circular Externa No. **20241300000445.**, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se

	DÍAS DEL MES PARA EL ESTADIO MARINO KLINGER.	
--	--	--

NOTA: El proponente deberá garantizar todos los medios físicos y humanos para la correcta y eficiente prestación del servicio, lo que se entenderá incluido y aceptado con la presentación de la oferta.

4. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la Clasificación y/o códigos de las Naciones Unidas - UNSPC para efectos de la clasificación en el RUP; la clasificación que se expone a continuación tiene un carácter informativo, que conforme a la circular 12 del 5 de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual para la presente convocatoria es el siguiente:

UNSPSC	PRODUCTOS
80111600	Servicios de Seguridad Privada
80111601	Servicios de Seguridad de Instalaciones

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar y responder por la seguridad del bien inmueble en el que se ejecuta la obra del estadio MARINO KLINGER y los elementos que se encuentren dentro de él.
2. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad armada, las 24 horas del día, de lunes a domingo inclusive.
2. Dotar a los vigilantes de elementos y uniformes necesarios para su labor.
3. Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente.
4. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad en el predio, informar a su Supervisor contractual y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite de inmediato.

5. En el puesto de vigilancia, debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignarán las novedades presentadas en cada turno.
6. Presentar informes mensuales de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato.
7. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma.
8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
9. Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
10. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado y supervisado por el contratista.
12. Constituir las garantías requeridas dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato.

5.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con FONBUENAVENTURA las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos establecidos.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
3. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.

9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Fonbuenaventura y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con FonBuenaventura.
12. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos del mismo.
13. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que el supervisor estime convenientes y que tengan que ver con el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando las mismas no contravengan lo establecido en: (i) lo establecido en el presente contrato y, (ii) la Ley Aplicable.
14. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto y Contratante.
15. Dar cumplimiento a las demás obligaciones consagradas para el arrendador en el Título XXVI del Código Civil.
16. Las demás que se requieran para el adecuado y óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE FONBUENAVENTURA

5.3.1. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA. En virtud del contrato el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5.3.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONBUENAVENTURA. En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a:

1. Suministrar al contratista en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de Fonbuenaventura.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de vigilancia será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del requisito de perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: Si se requiere prorrogar el contrato, esto se realizará por mutuo acuerdo entre las partes y mediante documento expreso y escrito.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el estudio de mercado y con el plazo de ejecución del contrato, se establece el presupuesto en la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$ 176.261.511,18) INCLUIDO IVA.**

Para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso, se llevó a cabo un riguroso estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas de vigilancia debidamente constituidas y habilitadas conforme a la normatividad vigente. Dichas empresas fueron seleccionadas con base en su experiencia y trayectoria en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando la inclusión de opciones representativas del sector.

Una vez recibidas las cotizaciones, se procedió a realizar una verificación exhaustiva de cada una, con el fin de garantizar que los valores ofrecidos se encuentren alineados con los parámetros establecidos por la autoridad competente. Tras el análisis correspondiente, se constató que las cotizaciones presentadas están dentro del rango de valores indicados en la Circular Externa No. **20241300000445.**, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **(El estudio de mercado se aporta como anexo al presente documento)**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal UNGRD: No. 24-0051 del 20 de noviembre de 2024, Origen de los recursos: presupuesto nacional inversión; Aplicación del gasto 2A FONBUENAVENTURA Fuente de la apropiación; Recursos MHCP RES 239 DE 2022, Valor; **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$ 176.261.511,18).**

9. FORMA DE PAGO

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

FONBUENAVENTURA pagará al contratista el valor del contrato en Seis (06) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS**

SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$29.376.918,53)

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se requiere presentar: (i) Informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato (iii) certificación del representante legal y/o Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas o cuentas de cobro deberán dirigirse a la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA, con Nit. 830.053.105-3. La presentación de los documentos requeridos para el pago deberá hacerse siempre en la sede de FonBuenaventura, donde será revisada y aprobada para su posterior radicación en el Área Financiera de la UNGRD. Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso, previa instrucción del ordenador del gasto de FonBuenaventura.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre FONBUENAVENTURA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En desarrollo de esta designación deberá ejercer entre otras las siguientes funciones:

1. Suscribir acta de inicio previa verificación de la fecha de suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. La suscripción del acta de inicio no podrá darse sin el cumplimiento de los requisitos mencionados.
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;

3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
4. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
5. Informar al área y/o funcionario competente de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
6. Radicar ante el Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que reposen en la carpeta del mismo.
7. Informar al área y/o funcionario competente cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual;
8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
9. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción;
10. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos;
11. Elaborar las actas respectivas;
12. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato;
13. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
14. Suscribir el Formato de Compromiso Anticorrupción, una vez sea notificado de la supervisión, dando cumplimiento a la Circular N° 018 de 20 de mayo de 2019.
15. Remitir a la Coordinación de Contratos de Secretaría General de la UNGRD los documentos que hacen parte del contrato tales como: acta de inicio del contrato formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito, informes del contratista, informes de la supervisión y certificados de cumplimiento del objeto contractual expedidos por el supervisor, y los productos pactados en el contrato;
16. Informar al Sistema de Integrado de Planeación y Gestión desviaciones que se presenten en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente según el seguimiento y verificación adelantado al contratista para el cumplimiento contractual.
17. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EI CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro **CONTRATISTA** deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al **FORMATO N° 2**.

15. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que se presente incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista, con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

Si la respuesta al requerimiento no es satisfactoria o no se obtiene respuesta, conforme a los términos acordados en el Contrato, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes al funcionario de la Entidad Ejecutora competente, quien evaluará los hechos frente a lo acordado en el contrato y procederá acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Constitución Política y demás normas aplicables.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será esencial a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración. Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del estado a causa de una sentencia judicial involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

En todo caso para adelantar los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, cobro coactivo y reclamaciones de garantías se seguirán los procedimientos que la Entidad Ejecutora dispone para tal fin.

La Entidad Fiduciaria, en calidad de representante del Fondo, tendrá la obligación de realizar el acompañamiento que requiera la Entidad Ejecutora, así como generar y cargar los reportes legalmente establecidos sobre los actos administrativos que se expidan en el marco de los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos y cobro coactivo.

16. MULTAS

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El futuro contratista y la UNGRD/FONBUENAVENTURA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la UNGRD/FONBUENAVENTURA del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la UNGRD/FONBUENAVENTURA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la UNGRD/FONBUENAVENTURA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

17. PENAL PECUNIARIA

El futuro contratista se obliga a pagar a la UNGRD/FONBUENAVENTURA una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato a la UNGRD/FONBUENAVENTURA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su

favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

19. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a FONBUENAVENTURA, FIDUPREVISORA S.A., y la UNGRD, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

20. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

- a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
- b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la

información. e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato se termine, el Ordenador del Gasto de Fonbuenaventura validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales:

- a) Por expiración del plazo pactado
- b) Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por entrar el proveedor o contratista en causal de liquidación.
- e) Por incumplimiento en los plazos de entrega o porcentajes de avances de acuerdo a los cronogramas.
- f) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del contrato.
- g) Igualmente se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley para cada tipo de contrato.

22. GARANTÍAS

De acuerdo con la matriz de análisis de riesgos establecida para la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato por un valor equivalente al 20% del valor total del mismo	Vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Calidad del Bien de los perjuicios derivados de la mala calidad del bien del Contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo.	Vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir de la expedición de la misma.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a personal del Incumplimiento de	Vigencia igual a su plazo de ejecución y dos (2) años más

INDEMNIZACIONES PERSONAL	A	obligaciones de carácter laboral y subcontratos diferente modalidad ya sea civil o laboral Contrato por un valor equivalente al 5% del valor total del mismo	contados a partir de la expedición de la misma.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	DE CIVIL	Doscientos salarios Mísimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	La vigencia será por el término de ejecución del contrato.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, y el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: En todo caso la UNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.

23. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y

Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

24. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONBUENAVENTURA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

25. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.

Se realizarán cuando en la ejecución del contrato se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor y/o interventor asignado por el ordenador del gasto Fonbuenaventura, o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del contrato ni deberán ser fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

26. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto de Fonbuenaventura, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

27. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto de FONBUNAVENTURA a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, se procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los términos del estatuto general de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al proveedor o contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. En los eventos en que se vincule a un proveedor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado. En los demás casos se hará una certificación de cumplimiento

y paz y salvo por parte del Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, avalado por el supervisor o interventor del contrato según sea el caso.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para todos los efectos legales será, la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será el Distrito de Buenaventura.

30. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** en calidad de ordenadora del gasto del **Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, ha tipificado**, estimado y asignado provisionalmente los riesgos relacionados en la matriz como documento adjunto.

31. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los Términos de Condiciones Contractuales y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)
2. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en términos y condiciones contractuales (T.C.C.).
4. Cuando se detecten inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FonBuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
6. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FonBuenaventura, no sea susceptible de ser subsanada.

7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del presente documento o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el documento de términos y condiciones.
10. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:
 - a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.
 - b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
 - c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
 - d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso.
 - e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el anexo suministrado por la UNGRD, ya sea generado por errores de impresión o digitación.
 - f) Cuando se presenten valores de moneda extranjera en caso de que aplique.
 - g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
12. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.

13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el documento de términos y condiciones contractuales.
15. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
18. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
19. Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
20. Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
21. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
22. Cuando el Proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.
23. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

32. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos de condiciones y referencia que publique FONBUENAVENTURA en cualquiera de las modalidades de selección de un futuro contratista, no tienen para ningún efecto la naturaleza jurídica de una oferta o propuesta de un negocio jurídico y por lo tanto de los mismos no se genera compromiso para la entidad para concluir y adjudicar el contrato, por lo cual FONBUENAVENTURA,

a través del ordenador del gasto, podrá de manera motivada suspender, cancelar o dar por terminado en cualquier momento el proceso de selección, salvo que el mismo se haya adjudicado y notificado al beneficiario, en cuyo caso surge la obligación de suscribir el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender, de manera motivada, el proceso de selección cuando surjan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender el proceso será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web de la UNGRD. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser terminado o cancelado en cualquier momento anterior a su adjudicación y notificación de las mismas. Esta decisión, con su respectiva motivación, será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web de la UNGRD., o en cualquier otro medio dónde se hubiese publicado la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO: En los TCC y en la convocatoria se anunciará taxativamente la facultad unilateral de FonBuenaventura de suspender, o cancelar el proceso de selección en cualquier momento, previa comunicación a los oferentes o proponentes.

33. DESEMPATE

En el evento de que se presente empate entre las ofertas presentada, este se decidirá aleatoriamente mediante sorteo el cual se realizará en línea a través de un soporte lógico web, en Audiencia Virtual a través de la plataforma TEAMS, para lo cual serán citados los oferentes empatados con 2 días de anterioridad a través de aviso en el micrositio de Fonbuenaventura y a través del correo electrónico suministrado con la presentación de la oferta.

La metodología que se seguirá será la siguiente:

Se introducirán los nombres de los proponentes empatados en la aplicación en línea y se procederá a realizar el sorteo en línea a través de las diferentes páginas dispuestas para tales efectos, ejemplo, <https://www.sorteioigo.com/es/sorteo/numeros> <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>

Se presiona elegir ganador. El adjudicatario del proceso de selección será el proponente que sea escogido por la plataforma en línea de modo aleatorio.

34. EVALUACIÓN

En el marco de las modalidades de selección de Convocatoria Abierta y Convocatoria Cerrada se conformará dentro de FonBuenaventura un Comité Evaluador, seleccionado por el Ordenador del

Gasto de FonBuenaventura según lo establecido en el presente manual, que tendrá a su cargo la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las ofertas o propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria o en los TCC, según sea el caso.

La selección de evaluadores se hará considerando las especificidades del proceso y para esta función, se podrá contratar a terceros que garanticen la mejor selección o se podrá designar contratistas de FonBuenaventura.

Durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente o proponente. Con ocasión de lo anterior, se podrá acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el ordenador del gasto de FonBuenaventura en comunicación escrita, de acuerdo a las reglas establecidas en los TCC.

El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), determinará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección de los proponentes se adelantará bajo la modalidad de convocatoria cerrada, contemplada en el Manual de Contratación de FonBuenaventura de la siguiente manera:

(...) **ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA CERRADA:**

Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura.

Procedencia. Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto.

Esta modalidad aplicará igualmente en caso de declararse fallida la convocatoria abierta.

Procedimiento. La modalidad de selección de Convocatoria Cerrada se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. Publicación de la convocatoria y los TCC en la página web de la UNGRD, y en caso de requerirse, en otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad

B. Se identificarán como mínimo a tres (3) oferentes o proponentes, los cuales serán convocados a participar mediante comunicación escrita enviada por el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura o su delegado.

C. Los convocados a participar responderán a la convocatoria y presentarán sus ofertas o propuestas teniendo en cuenta lo establecido en los TCC.

D. Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la convocatoria se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del presente Manual.

E. Se recibirán las ofertas o propuestas en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

F. El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), determinará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

G. Surtido el proceso de evaluación se publicarán los resultados de la evaluación en la página web de la UNGRD por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los oferentes o proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto de su evaluación.

H. La adjudicación será publicada en la página web de la UNGRD y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta o propuesta, al oferente o proponente seleccionado.

En aquellos casos en que sólo se reciba una oferta o propuesta, el proceso podrá ser considerado válido, siempre y cuando haya sido debidamente publicado, los criterios de calificación no fueron excesivamente restrictivos, es decir no excluyentes y los precios son razonables en comparación con los valores de mercado. (...)

De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Se deberá presentar la propuesta en forma digital enviada por correo electrónico dirigido a:

Asunto del correo	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I
-------------------	--

Entidad: colaboradora:	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
A la atención de:	FONBUENAVENTURA
Correos electrónicos:	fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co

2. CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

Podrán participar las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones en los TCC.

Los participantes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. **Carta de Presentación de la Oferta:** Los participantes deben presentar el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suscrita por el representante legal del oferente.

b. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos: - Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a Treinta (30) días calendario. - El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. - El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y Dos (02) años más de existencia. - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a Treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección. En el caso de las cooperativas de trabajo asociado, éstas deberán acreditar la existencia y representación legal mediante la Licencia de Funcionamiento, la certificación de vigencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Certificado de Cámara y Comercio y los estatutos de la cooperativa, estos documentos deberán presentarse con fecha de expedición no superior a Un (01) mes anterior a la fecha de su presentación, así como el resto de documentos requeridos en el presente pliego de condiciones.

c. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en la Procuraduría General de la Nación y en la Contraloría General de la República. El proponente deberá adjuntar los respectivos certificados de antecedentes.

d. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. El proponente deberá adjuntar los respectivos certificados de antecedentes.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional. El proponente deberá adjuntar el respectivo certificado de antecedentes.

e. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, la verificación de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del proponente y/o su representante legal.

f. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios REDAM.

El oferente deberá aportar el respectivo certificado de sus representante legal. En el caso de formas asociativas, se deberá presentar el certificado de cada uno de los representantes legales que conforman el consorcio o la unión temporal.

g. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1.998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

h. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO- CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, donde el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), Si la certificación es expedida por el revisor fiscal no será necesario aportar planillas del pago de la Seguridad Social, si es expedida por el representante legal deberá aportar las respectivas planillas de pago de los últimos 6 meses.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo

de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

i. Relación Del Armamento:

El oferente deberá anexar las fotocopias legibles de los salvo conductos o permisos de las armas a nombre del proponente, así como su pantallazo de las diferentes brigadas y/o departamentos de comercio de armas del Indumil, su registro ante las autoridades correspondiente los cuales deberán estar vigentes, igualmente deberá acreditar la autorización para la adquisición de municiones, ante las autoridades competentes (Artículo 79 Decreto 2535 de 1993). El Armamento para la prestación de servicio podrá ser por la modalidad de tenencia o porte. En caso de UT o consorcios puede ser aportado por uno de los integrantes.

j. Resolución uso de uniformes:

El oferente deberá aportar copia de la resolución, que autoriza el uso de uniformes y su registro ante la entidad competente. En el caso de uniones temporales o consorcios cada integrante deberá acreditar el requisito.

k. Certificación de multas y sanciones:

El oferente deberá aportar la certificación de estado de los servicios de vigilancia en el cual conste que el proponente no se encuentra con multa ni sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente. En el caso de uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá acreditar el requisito.

l. Licencia De Funcionamiento:

El proponente deberá allegar la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas reglamentarias. En el caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá acreditar el requisito.

m. Licencia Del Ministerio De La Tecnología De La Información Y De Las Comunicaciones:

El proponente deberá aportar copia legible, de las licencias de comunicaciones con cubrimiento nacional, expedido por Ministerio de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones donde se constate la concesión de la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y para el uso del espectro radio eléctrico y la autorización de la red privada con su respectivo cuadro de

características de la red por medio del cual se le concede. Se permitirá prestar el servicio de comunicaciones con medios alternos tales como Avantel y/o celular que igualmente permiten comunicación nítida y eficaz.

n. Paz Y Salvo De La Supervigilancia Y Seguridad Privada:

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a Noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio en la que conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de multas y contribución. En caso de propuestas en asociación cada uno de los integrantes, deberá presentar el documento en las condiciones aquí requeridas.

o. Permiso De Tenencia O Porte De Armas:

El oferente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de porte o tenencia de las armas con las cuales va a ejecutar el objeto del contrato la cual deberá encontrarse vigente de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX de Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993; de igual forma, deberá acreditar el listado de armas, con una vigencia de 60 días.

Nota: Las licencias solicitadas por la entidad deben estar vigentes a la presentación de las propuestas en el evento de tener fechas de vencimiento durante la ejecución del contrato en el caso de ser adjudicado a un proponente en particular, este se compromete con la suscripción del contrato a realizar los trámites necesarios a prorrogar las mismas. En todo caso, la entidad dará aplicación al Artículo 35 del Decreto 019 de 2012. La empresa de vigilancia y seguridad privada que solicite la renovación de la licencia de funcionamiento en la oportunidad legal pertinente tendrá licencia de funcionamiento vigente hasta tanto la supervigilancia no se pronuncie de fondo sobre la misma.

p. Certificación de capacitación del equipo de guardas

El proponente deberá acreditar que el equipo de guardas que prestará el servicio de vigilancia en la Entidad es idóneo y que ha recibido capacitación y entrenamiento en Instituciones de Vigilancia y Seguridad Privada, legalmente constituidas a la presentación de la oferta.

La capacitación solicitada deberá versar sobre la seguridad y vigilancia privada, desarrolladas con los empleados especificando el nombre del capacitador, la empresa o facilitador que la dirigió, el número de horas, la fecha en que la realizó.

q. Póliza global de responsabilidad civil extracontractual

El oferente deberá presentar copia de una póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual por el término de duración del contrato con los siguientes amparos: contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con el cubrimiento de errores de puntería, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por un monto de 400 SMMLV. Para los consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros de la unión temporal y/o consorcio deberá presentar su póliza.

r. Póliza Seguro de Vida Colectivo:

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 20221300000145 de fecha 2 de mayo de 2022 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los proponentes deberán acreditar póliza de Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo vinculado a su empresa. En el caso de uniones temporales o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

s. Requisitos del personal:

El interesado que presente oferta para prestar los servicios de vigilancia requeridos, deberá aportar por cada uno de los guardas de vigilancia ofrecidos, la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Grado de bachiller
- Libreta militar
- Curso de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada
- certificado de manejo de armas expedido por una academia autorizada

El Comité de Evaluación establecido por la entidad que contrata, examinará la propuesta recibida, procediendo, en primer lugar, a determinar si la empresa licitadora reúne las necesarias competencias técnicas, y presenta una oferta técnica coincidente con lo requerido en los TCC, y, en segundo, a comprobar la oferta económica.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia con la presentación de hasta **máximo una (1) certificación o acta de liquidación** de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con la prestación de servicios de vigilancia celebrados, ejecutados y terminados o liquidados; cuyo valor ejecutado corresponda como mínimo al 100% del presupuesto del presente proceso.

4. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente, deberá presentar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA completamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, el cual será sujeto de validación aritmética por parte del grupo evaluador. El oferente no podrá realizar modificaciones al formato, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para efectos de evaluación y selección del futuro contratista, el grupo Evaluador recomendará al ordenador del gasto, la selección del oferente que cumpla con todos los requisitos de carácter jurídico, técnico, de experiencia y que **presente la oferta de menor valor total**, como ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura.

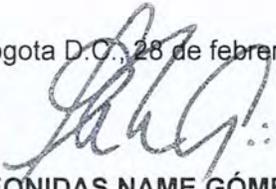
5. FORMATOS

El proponente deberá diligenciar los siguientes formatos para la presentación de la oferta. Con ello, acepta expresa e incondicionalmente la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, así como en sus anexos y formatos. El incumplimiento en la entrega o diligenciamiento de los documentos requeridos podrá dar lugar a la inadmisión de la oferta.

Para tal fin, se deberán diligenciar y presentar los siguientes formatos:

- **Formato N° 01:** Carta de Presentación.
- **Formato N° 02:** Modelo de Certificación de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
- **Formato N° 03:** Compromiso Anticorrupción.
- **Formato N° 04:** Pacto de Transparencia.
- **Formato N° 07:** Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- **Formato N° 08:** Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- **Formato N° 10:** Acta de Compromiso de Confidencialidad de Información Relacionada con el Proyecto.
- **Formato N° 11:** Experiencia Habilitante del Proponente.
- **Formato N° 14:** Compromiso de Especificaciones Técnicas.
- **Formato N° 12:** Formato Personal Mínimo Requerido AD
- **Formato N° 15:** Oferta Económica

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025.



LEONIDAS NAME GÓMEZ
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Resolución 1007 del 25 de octubre de 2024.

Vo.bo: María Elena Quiñones Salcedo – Directora FonBuenaventura
Elaboró: Maira Alexandra Camacho – Abogada Contratista FonBuenaventura
Revisó: Lali Dalila Cabezas – Contratista Gestión Administrativa y Financiera
Revisó: Claudia Milena Díaz – Abogada GGC